

## BOLETIN



## OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

SÁBADO, 17 DE ABRIL DE 1976

Núm. 89

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplares sueltos: 5 pesetas. Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

### Excm. Diputación Provincial de León

#### ANUNCIOS

Habiéndose terminado el plazo de garantía correspondiente al suministro de diverso material para el Hospital «Princesa Sofía», efectuado por Almacenes Antoñanzas, se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 31 de marzo de 1976.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas. 1954 Núm. 827.—231,00 ptas.

\*\*

Habiéndose terminado el plazo de garantía correspondiente al suministro de toallas de lavabo y baño para el Hospital «Princesa Sofía», efectuado por Almacenes Antoñanzas, se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 30 de marzo de 1976.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas. 1954 Núm. 828.—231,00 ptas.

### Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

#### Zona de Valencia de Don Juan

#### ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Ayuntamiento de Villamañán

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Valencia de Don Juan.

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos de apremio que se tramitan en esta Recaudación para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública, concepto rústica, con fecha 15 de marzo de 1976 se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha 11 de marzo de 1976, la subasta de bienes inmuebles de los siguientes deudores (que después se indican), cuyo embargo se realizó por diligencia de 22 de mayo de 1975, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Zona de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta el día 31 (treinta y uno) de mayo de 1976 a las once horas (11 de la mañana) en el local del Juzgado de Paz de Villamañán y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta Providencia al deudor (y en su caso a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor).”

La preinserta providencia es recurrible ante el Sr. Tesorero de Hacienda, en el plazo de 8 días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Si se interpusiere recurso o reclamación no se producirá suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago

de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Deudor: Don Felipe Alvarez Rey

Concepto: Contribución rústica.	
Débitos: Principal ... ..	536 Pts.
20 % recargos apremio ... ..	107 "
Costas y gastos ... ..	3.000 "

Total ... .. 3.643 Pts.

1.ª—Finca rústica. — Polígono 14, parcela 306, paraje Praderones, superficie 3,63,00 hectáreas, cultivo viña; clase tercera. Linderos: Norte, término; Este, camino; Sur, camino; Oeste, Ventura Aparicio Trapote. Tipo para la primera licitación 106.060 pesetas. Postura mínima admisible 70.706 pesetas.

Deudor: Don Andrés Garrido Posadilla

Concepto: Contribución rústica.	
Débitos: Principal ... ..	3.770 Pts.
20 % recargos apremio ... ..	754 "
Costas y gastos ... ..	4.000 "

Total ... .. 8.524 Pts.

1.ª—Finca rústica.—Polígono 5, parcela 3, paraje Carretera Valencia, superficie 1,18,57 áreas, cultivo L. regadío, clase quinta. Linderos: Norte, camino; Este, camino; Sur, Regina Prieto Lozano; Oeste, camino. Tipo para la primera licitación 83.500 pesetas. Postura mínima admisible 55.666 pesetas.

2.ª—Finca rústica.—Polígono 2, parcela 13, paraje Los Albañales, superficie 1,08,68 hectáreas, cultivo L. regadío, clase cuarta. Linderos: Norte,

Camino Baeza; Este, hros. Agustín Rodríguez Tejerina y otro; Sur, Tomás Garzo Borbujo; Oeste, camino Tipo para la primera licitación 110.520 pesetas. Postura mínima admisible 73.680 pesetas.

3.<sup>a</sup>—Finca rústica.—Polígono 5, parcela 11, paraje Carretera Valencia, superficie 36,34 áreas, cultivo L. regadío, clase quinta. Linderos: Norte, Melchora García Carro; Este, María Marcos López; Sur, Emiliano Prada Ugidos y hnos.; Oeste, Ponciano Rodríguez Tejerina. Tipo para la primera licitación 25.600 pesetas. Postura mínima admisible 17.066 pesetas.

4.<sup>a</sup>—Finca rústica.—Polígono 5, parcela 28, paraje Carretera Valencia, superficie 53,17 áreas, cultivo L. regadío, clase quinta. Linderos: Norte, Ceferino del Río Rodríguez; Este, Emerio Vivas Cid; Sur, Herminio Carmenado Rodríguez; Oeste, carretera Valencia. Tipo para la primera licitación 37.440 pesetas. Postura mínima admisible 24.960 pesetas.

*Deudor: Doña Martina González Tagarro*

Concepto: Contribución rústica.

Débitos: Principal ... ..	560 Pts.
20 % recargos apremio ... ..	112 "
Costas y gastos ... ..	3.000 "

Total ... .. 3.672 Pts.

1.<sup>a</sup>—Finca rústica. — Polígono 15, parcela 318, paraje Carretera Astorga, superficie 2,36,16 hectáreas, cultivo viña, clase segunda. Linderos: Norte, carretera Santa María; Este, Angel Almuzara Valdés; Sur, Carretera Astorga; Oeste, Pedro Montiel Prieto. Tipo para la primera licitación 90.820 pesetas. Postura mínima admisible 60.546 pesetas.

*Deudor: Don Agustín Rodríguez Tejerina*

Concepto: Contribución rústica.

Débitos: Principal ... ..	996 Pts.
20 % recargos apremio ... ..	199 "
Costas y gastos ... ..	3.000 "

Total ... .. 4.195 Pts.

1.<sup>a</sup>—Finca rústica.—Polígono 2, parcela 27, paraje La Pajarina, superficie 49,51 áreas, cultivo L. regadío, clase quinta. Linderos: Norte, Maximiliano Pérez Prieto y otros; Este, Emeterio Vivas Cid; Sur, Juan Simón Navarro; Oeste, Andrés Garrido Posadilla. Tipo para la primera licitación 34.860 pesetas. Postura mínima admisible 23.240 pesetas.

*Deudor: Hros. de Cirenía Rodríguez Tejerina*

Concepto: Contribución rústica.

Débitos: Principal ... ..	828 Pts.
20 % recargos apremio ... ..	165 "
Costas y gastos ... ..	3.000 "

Total ... .. 3.993 Pts.

1.<sup>a</sup>—Finca rústica.—Polígono 2, parcela 1, paraje Cm.º Barca Vieja, su-

perficie 67,92 áreas, cultivo L. regadío, clase quinta. Linderos: Norte, Gregorio Porrero García; Este, Aurelia Calvo Marcos; Sur, Camino la Barca; Oeste, carretera de León. Tipo para la primera licitación 47.820 pesetas. Postura mínima admisible 31.880 pesetas.

*Deudor: Doña Cirenía Rodríguez Tejerina*

Concepto: Contribución rústica.

Débitos: Principal ... ..	954 Pts.
20 % recargos apremio ... ..	191 "
Costas y gastos ... ..	3.000 "

Total ... .. 4.145 Pts.

1.<sup>a</sup>—Finca rústica.—Polígono 6, parcela 15, paraje Cm.º Carbonero, superficie 45,63 áreas, cultivo cereal regadío, clase quinta. Linderos: Norte, Cecilio Alvarez Díaz; Este, Camino Carbonero; Sur, Luis Rodríguez Alvarez; Oeste, Antolín Carro González. Tipo para la primera licitación 32.140 pesetas. Postura mínima admisible 21.426 pesetas.

2.<sup>a</sup>—Finca rústica. — Polígono 13, parcela 23, paraje Senda los Arrieros, superficie 53,02 áreas, cultivo L. secano, clase tercera. Linderos: Norte, Roberto Manuel Rodríguez Rodríguez; Este, camino Arrieros; Sur, Estanislao Nistal Herrero; Oeste, Aurelio Marcos López. Tipo para la primera licitación 7.420 pesetas. Postura mínima admisible 4.946 pesetas.

3.<sup>a</sup>—Finca rústica. — Polígono 13, parcela 16, paraje Senda los Arrieros, superficie 66,65 áreas, cultivo L. secano, clase tercera. Linderos: Norte, Ponciano Rodríguez Tejerina; Este, Camino Arrieros; Sur, Francisco Marcos López; Oeste, Eleuterio Cazon Martínez. Tipo para la primera licitación 9.340 pesetas. Postura mínima admisible 6.226 pesetas.

*Deudor: Don Ponciano Rodríguez Tejerina*

Concepto: Contribución rústica.

Débitos: Principal ... ..	1.596 Pts.
20 % recargos apremio ... ..	319 "
Cargos y costas ... ..	3.000 "

Total ... .. 4.915 Pts.

1.<sup>a</sup>—Finca rústica.—Polígono 5, parcela 71, paraje Carretera Valencia, superficie 60,53 áreas, cultivo cereal secano, clase primera. Linderos: Norte, Cecilia Alvarez Díaz; Este, Teresa Marcos Carreño; Sur, Antonio González Martínez; Oeste, Cirenía Tejerina Ordás. Tipo para la primera licitación 18.840 pesetas. Postura mínima admisible 12.560 pesetas.

2.<sup>a</sup>—Finca rústica. — Polígono 19, parcela 102, paraje Las Vegas, superficie 22,35 áreas, cultivo cereal secano, clase primera. Linderos: Norte, Bernardo Rodríguez; Este, Camino Alto; Sur, Vicente Simón Marcos; Oeste, comunal. Tipo para la prime-

ra licitación 6.960 pesetas. Postura mínima admisible 4.640 pesetas.

3.<sup>a</sup>—Finca rústica.—Polígono 1, parcela 24, paraje Los Albañales, superficie 49,54 áreas, cultivo cereal secano, clase segunda. Linderos: Norte, Ricardo y Roberto Rodríguez Rodríguez; Este, María Marcos Miñambres; Sur, camino; Oeste, Servando Marcos López. Tipo para la primera licitación 9.940 pesetas. Postura mínima admisible 6.626 pesetas.

Las fincas anteriormente descritas están ubicadas en el término de Villamañán y no están gravadas con otras cargas que las derivadas de este expediente.

2.<sup>o</sup>—Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origina la inefectividad de la adjudicación.

3.<sup>o</sup>—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4.<sup>o</sup>—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.<sup>o</sup>—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Oficina Recaudatoria, calle Avda. Carlos Pinilla, n.º 39, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, o bien, que no existiendo títulos de propiedad los rematantes de los inmuebles citados, o en su caso, a los que afecte el remate, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6.<sup>o</sup>—Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del R. G. de Recaudación.

*Advertencias:*

1.<sup>a</sup>—Que por tratarse de expediente referido a deudor declarados en rebeldía, en caso de incobro total o parcial por insolvencia, el procedimiento de apremio ultimado se reanudará cuando el deudor o responsables hayan mejorado de fortuna, dentro del plazo de prescripción del crédito respectivo.—Regla 54-2 de la Instrucción.

2.<sup>a</sup>—Que los acreedores hipotecarios o pignoratícios forasteros o deseco-



nocidos, si los hubiere, se tienen por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.—Número 2. Apartado g). Regla 80 de la Instrucción.

3.ª—Que por tratarse de expediente referido a deudor con domicilio desconocido, la notificación de la subasta se entiende efectuada, a todos los efectos legales, por medio del presente anuncio de subasta. Número 8 del artículo 136 del R. G. de Recaudación.

En Villamañán a 17 de marzo de 1976.—El Recaudador Félix Salán Gallego.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 1703

DELEGACION PROVINCIAL  
DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA  
SECCION DE MINAS

Por resolución de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha sido declarada la cancelación de los expedientes de los permisos de investigación minera que se citan:

Número: 13.002

Nombre: «Virginia».

Pertenencias: 232.

Mineral: Carbón.

Términos municipales: San Emiliano (León) y Teberga y Quirós (Oviedo).

Peticionario: D. Avelino García Iglesias,

Número: 13.136.

Nombre: «Astur-Leonesa».

Pertenencias: 166.

Mineral: Carbón.

Términos municipales: San Emiliano (León) y Teberga y Quirós (Oviedo).

Peticionario: D. José Sergio Rodríguez García.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 9 de abril de 1976.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó. 1775

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA  
DE INSTALACION ELECTRICA

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica de alta tensión cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Elpidio Muñiz Fernández y D. Arturo Huertes Monge.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Partirá de una línea propiedad de Iberduero, S. A., en el paraje Ladera, del término de Morgovejo, Ayuntamiento de Valderrueda, atravesando la finca de D. Isidro Blanco Rodríguez y el monte de los de U. P. número 550 para terminar en el paraje conocido por El Hayedín.

c) Finalidad de la instalación: Su-

ministrar energía eléctrica a las explotaciones mineras «Antonia y Otras».

d) Características principales: Línea eléctrica de alta tensión, trifásica, a 13,2 KV. y estación de transformación tipo intemperie de 160 KVA.—Los aisladores son de vidrio para tensiones de 15 KV. de tipo Arvi 22 para los apoyos de amarre y del tipo 1.507 con herrajes CP-10 para las cadenas.—Los soportes previstos para la sujeción de los aisladores son rectos de hierro galvanizado al fuego.—El apoyo final de la línea a 15 metros de la línea de Iberduero lleva fusible tipo ballesta de 20 A k7,5 KV., montados sobre anclajes apropiados y los apoyos metálicos.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 870.488 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en calle Suero de Quiñones, núm. 4-1.º, y formularse al mismo las reclamaciones por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 1 de abril de 1976.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

1974 Núm. 835.—605,00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia

número uno de León

Cédula de notificación

Don Carlos García Crespo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 1-76, promovidos por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León contra don Enrique Ferreras Barreales y otros, en los que se ha dictado la siguiente:

“Sentencia: En la ciudad de León, a doce de marzo de mil novecientos setenta y seis.—Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador don José Muñiz Alique, contra don Enrique Ferreras Barreales, vecino de La Ercina, y contra don José Ferreras Barreales, vecino de León, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de cincuenta y siete mil cuatrocientas ochenta y seis pesetas de principal, intereses y costas, y...”

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don

Enrique y don José Ferreras Barreales, y con su producto pago total a la ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, de las cincuenta y siete mil cuatrocientas ochenta y seis pesetas reclamadas, intereses pactados desde la presentación de la demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condono a dichos demandados, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: E/ Saturnino Gutiérrez Valdeón.—Rubricado.”

Y para que sirva de notificación por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Carlos García Crespo.

1952

Núm. 830.—616,00 ptas.

Juzgado Municipal número uno  
de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia: En León a cinco de abril de mil novecientos setenta y seis.—Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil número 60 de 1976, promovidos por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., de Trobajo del Camino, carretera, s/n., representado por el Procurador don Santiago González Varas, contra don Juan Herrero Gomari, mayor de edad, casado, transportista y vecino de Lorqui, carretera Estación, s/n., sobre reclamación de cuatro mil ochocientos treinta y cinco pesetas, y...”

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra don Juan Herrero Gomari, debo condenar y condono al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme pague al actor la cantidad de cuatro mil ochocientos treinta y cinco pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la presentación de la demanda, imponiéndole las costas procesales; si bien no se haría ejecutiva en caso de que el actor hiciera efectivo el talón a que se refiere su escrito de fecha dos del actual.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demanda-

do rebelde, expido y firmo el presente en León a siete de abril de mil novecientos setenta y seis.—Mariano Velasco.

1953 Núm. 811.—594,00 ptas.

★★

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia: En León a dos de abril de mil novecientos setenta y seis.—Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil número 50 de 1976, promovidos por Miguélez, S. A., de esta vecindad, Rodríguez Pandiella, km. 2,5, representado por el Procurador don Emilio Álvarez-Prida Carrillo y dirigido por el Letrado don Juan José Méndez Trelles, contra don José Cantero Capilla, mayor de edad, industrial y vecino de Granada, C/. Tablas, número 6, sobre reclamación de ocho mil quinientas treinta y una pesetas; y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Miguélez, S. A., contra don José Cantero Capilla, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme pague al actor la cantidad de ocho mil quinientas treinta y una pesetas, imponiéndole las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de no optar el actor por la notificación personal lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado, expido y firmo el presente en León a cinco de abril de mil novecientos setenta y seis.—Mariano Velasco.

1941 Núm. 810.—539,00 ptas.

#### Juzgado Comarcal de La Bañeza

Don Vicente Martínez Pérez, Oficial de Justicia Municipal en funciones de Secretario del Juzgado Comarcal de La Bañeza (León).

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 35/76, que se tramita en este Juzgado, por imprudencia simple con lesiones y daños, se ha dictado sentencia, que su encabezamiento y fallo es literalmente como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de La Bañeza, a seis de abril de mil novecientos setenta y seis. El Sr. D. Tomás Franco Franco, Juez Comarcal sustituido,

de esta localidad y su partido, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 35/76, en virtud de diligencias previas remitidas por el Juzgado de Instrucción del partido en los que han sido parte como perjudicado Francisco Ferreras Matanza, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de la Valdería, y como perjudicados acusados Miguel Ferreras Castano, mayor de edad, soltero, tornero, natural de Torneros de la Valdería y vecino de Victoria, C/ Salvatierra, núm. 9-4.º derecha, y Ramiro Aurelio Prado Teruelo, menor de edad, soltero, obrero, natural de Nogarejas y actualmente en paradero desconocido, y además en representación de la acción pública el Ministerio Fiscal, y.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel Ferreras Castano como responsable criminalmente en concepto de autor de una falta prevista y penada en el artículo 586, núm. 3.º del Código Penal a una pena de reprensión privada, y al pago de las costas procesales. No ha lugar a indemnización alguna al perjudicado Francisco Ferreras Matanza, por expresa renuncia del mismo e igualmente a Ramiro Aurelio Prado Teruelo por su conducta negligente en la aportación de los datos a que ha sido requerido. Igualmente debo absolver y absuelvo a Ramiro Aurelio Prado Teruelo. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Franco.—Firmados y rubricado.

Lo inserto anteriormente con acuerdo bien y fielmente con el original a que me he remitido, y para que sirva de notificación en forma a Ramiro Aurelio Prado Teruelo, expido el presente en La Bañeza, a siete de abril de mil novecientos setenta y seis.—Vicente Martínez.—V.º B.º: El Juez Comarcal sustituto, Tomás Franco. 1964

#### Cédula de notificación y emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo acordado en providencia dictada en el juicio de cognición n.º 125 de 1976, seguido en este Juzgado a instancia de D. Antonio, doña María del Amparo y doña María-Concesa Polvorinos Fernández, vecinos de Francia y Gradefes respectivamente, representados por el Letrado D. Lino Fernández Bajo, contra D. Benito Soto Bayón, mayor de edad, en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, sobre disolución de la comunidad formada por demandantes y demandado de finca urbana, se emplaza por medio de la presente al demandado, para que en término de seis días comparezca en autos conforme determina el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, y una vez que comparezca se le concederán

tres días para contestar la demanda en la forma prevista por la Ley, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento al demandado D. Benito Soto Bayón, en ignorado paradero y domicilio, expido la presente en León a primero de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (ilegible).

1955 Núm. 812.—396,00 ptas.

### Anuncios particulares

Grupo Sindical de Colonización  
Número 10.152  
Corullón

Se convoca por medio del presente anuncio a todos los interesados y usuarios en el aprovechamiento de aguas de este Grupo Sindical a Junta General extraordinaria que se celebrará en los locales de las Escuelas Nacionales de esta localidad de Corullón, el día 9 de mayo próximo, a las diez horas en primera convocatoria y si no concurriera el número suficiente de usuarios para tomar acuerdos, el mismo día a las once horas en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

#### ORDEN DEL DIA

1.º—Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º—Examen y aprobación, si procede, de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, redactados por la Comisión designada al efecto.

3.º—Ruegos y preguntas.

Corullón a 7 de abril de 1976.—El Presidente de la Comisión, P. A., El Secretario (ilegible).

1978 Núm. 829.—319,00 ptas.

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEÓN

Habiéndose extraviado las libretas números 132.330/5 y AI. 78.499/9 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirán duplicados de las mismas, quedando anuladas las primeras.

1934 Núm. 832.—121,00 ptas.

★★

Habiéndose extraviado las libretas núms. 259.517/6 y 191.349/2 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

1942 Núm. 833.—121,00 ptas.